

INFORME DE SECRETARIA: Quibdó, 14 de marzo de 2025. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso con la información que el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., allega escrito a través del cual DESCORRE EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. Ordene señora juez.

OLIVA CARDONA PINO
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ - CHOCO
Palacio de justicia Of. 306 Tercer Piso
J02lcqdo@cendoj.ramajudicial.go.co

AUTO DE SUSTANCIACION No.192

Quibdó, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ RINCON NIETO
DEMANDADO:	PORVENIR - COLPENSIONES
RADICADO:	270013105002-2022-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, a través del cual DESCORRE EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, teniendo en cuenta que el Despacho omitió liquidar las costas que a su favor ordenó LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN LABORAL, en su pronunciamiento de fecha 30 de octubre de 2024, que en su parte motiva dice:

- Comoquiera que Allianz Seguros de Vida S.A. presentó oposición, conforme al numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone costas a su favor y en contra de PORVENIR S.A.. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.400.000, que se incluirá en la liquidación que el Juez de primera instancia haga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN LABORAL, que mediante providencia del 30 de octubre de 2024, fijó como agencias en derecho a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y en contra de PORVENIR S.A., la suma de \$1.400.000.00 que se incluirá en la liquidación que el Juez de primera instancia haga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibidem.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000.00), a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., agencias en derecho que serán incluidas en la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez